

Ley Micaela

Ley Nac. 27.499





AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador de la provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich

Viceregovernadora

Analía Rach Quiroga

Secretaría de Gobernación

IPAP – Noelia Canteros

Unidad de coordinación

Secretaria de Derechos Humanos y Géneros

Silvana Pérez



Introducción

**¿POR QUÉ CAPACITARSE EN EL ESTADO
EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES?**

INTRODUCCIÓN:

¿POR QUÉ CAPACITARSE EN EL ESTADO EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

Este curso tiene por objetivo dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 27499 “Ley Micaela” de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, a la cual la provincia del Chaco se encuentra adherida a través de la Ley N° 2997 -G “Natalia Samaniego”.

Ante una realidad en la que las violencias y las desigualdades de género y contra las mujeres son observables en todos los ámbitos, e impactan fuertemente en los espacios públicos, laborales, gremiales, educativos, científicos o deportivos, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto atender esta situación.

En este sentido, el rol del Estado en el abordaje de esta problemática, a través de las personas que lo integran, es fundamental, pues las políticas públicas aparecen como una herramienta insoslayable en la consecución de una sociedad más justa, libre e igualitaria, y en la posibilidad de todas las personas que habitan nuestro país, de vivir una vida con igualdad de oportunidades y libre de violencias más allá de su género.

El Estado, como garante de los derechos de la ciudadanía, debe arbitrar todos los medios para prevenir y erradicar esta problemática. La Ley Nacional N° 27499 y provincial Ley N° 2997-G de capacitación en la temática, es un instrumento más para avanzar en esa cuestión.

Formarnos para conocer, comprender y poder observar cuestiones que antes no percibíamos (por tenerlas “naturalizadas” o por creerlas “normales”) nos permite cuestionar ciertos estereotipos y prejuicios más allá de las relaciones de subordinación y dominación entre los géneros.

Específicamente, a través de la capacitación, las personas que se desempeñan en la administración pública

pueden lograr el conocimiento, la sensibilización y la concientización necesaria sobre la temática, conocer las instituciones estatales que trabajan en la misma, y de esta manera, poder convertirse en actores protagonistas para, desde una perspectiva de género, detectar desigualdades, situaciones de violencia y actuar en consecuencia, interviniendo, desde el lugar que les ocupe. Poder afrontar y abordar la problemática brindando atención y respuesta a la ciudadanía y hacia adentro del propio Estado.

Para reforzar lo antes mencionado, a continuación, compartimos el testimonio del padre de Micaela García, respecto a los motivos de porqué se pensó en la ley de capacitación obligatoria dentro de la administración pública.

“Para nosotros la Ley Micaela es fundamental. Si el Estado entrerriano hubiese capacitado, con la ley Micaela, previo al hecho de Micaela, tal vez hoy Micaela estaría con vida.

La violan y la matan en la madrugada del 1 de abril de 2017. El 31 de marzo, un día antes un papá fue a hacer una denuncia, de que Sebastián Wagner -que hoy está condenado por violación y asesinato de Micaela- había intentado violar a su hija, abusar de su hija y el policía que lo atendió -yo siempre recalco que nosotros no tenemos nada contra el policía, porque las personas no son responsables de las cosas que no saben- le dijo “venga a hacer la denuncia el lunes porque la jueza no está en la ciudad”, y si se hubiese radicado la denuncia ese día, Sebastián Wagner que estaba con libertad condicional, por lo tanto lo hubiesen apresado esa misma noche... y no se hubiese encontrado en la madrugada con Micaela. Y desde ahí nosotros creemos que agentes del Estado capacitados, empleados del Estado capacitados y funcionarios capacitados, pueden evitar casos concretos...”

Como agentes estatales es menester recordar que, a través nuestro, se materializan y ejecutan las políticas públicas estatales. Como notarán si leemos, por ejemplo, la Ley

provincial N° 292-A por mencionar una de las normativas que regula las relaciones de agentes con el Estado y entre sí, dentro de los principios generales de esta ley se expresa lo siguiente:

... Cada agente público es la persona que deberá accionar y dinamizar las finalidades del Estado Provincial para la implementación de las políticas generales y específicas que fijen y decidan los órganos de gobierno. El basamento fundamental de cada servidor público será la capacidad y mejoramiento permanente en el servicio, orientada hacia la eficiencia, justicia, moralidad, respeto y equidad de las relaciones. Todo agente público está al servicio de la población, inclusive en el ejercicio de la autoridad que su cargo le pueda conferir. (PRINCIPIOS GENERALES Art 1)

Aspectos de lo antes citado podemos observarlos también en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, a la cual el Estado Argentino tiene adhesión, cuando menciona los atributos que deben tener como agentes estatales para considerar la profesionalización en su labor, a saber:

- El mérito;
- La capacitación;
- La vocación de servicio;
- La responsabilidad;
- La eficacia en el desempeño de su función;
- La honestidad y adhesión a los principios y valores de la democracia.

En este sentido, la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres forma parte de nuestras responsabilidades como agentes estatales. Es importante del esfuerzo en conjunto para prevenir y erradicar este flagelo social.



Módulo 1

**¿POR QUÉ CAPACITARSE EN EL
ESTADO EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO
Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?**

MÓDULO 1:

INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Palabras claves y sus definiciones

En este módulo abordaremos algunos de los conceptos centrales de los estudios de género, que nos resultarán necesarios para el abordaje de las temáticas que trataremos en esta capacitación. Así, en primer lugar, presentaremos una breve introducción a las categorías de sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual y sistema sexo-género, con el objetivo de despejar posibles confusiones y establecer un punto de partida en común. Luego, analizaremos lo que se denomina división sexual del trabajo, es decir, qué tipo de tareas son asignadas diferencialmente a varones y a mujeres. Iluminaremos, posteriormente la distinción entre el espacio público y el privado, y los efectos que esa dicotomía tiene sobre las relaciones entre los géneros. Íntimamente relacionado con esto, desarrollaremos el modo en que se construyen y reproducen los roles y estereotipos de género. Para finalizar, definiremos qué se entiende por patriarcado y androcentrismo.

I. DIFERENCIAS ENTRE SEXO Y GÉNERO.

El **sexo** biológico o sexo asignado al momento de nacer es una definición realizada por un/a profesional de la medicina basada en criterios fenotípicos (anatomía: pene, vagina, testículos, ovarios) y genotípicos (cromosomas: XX, XY). De este modo, se dividen de forma dicotómica y excluyente los sexos: varón/mujer. Sin embargo, el sexo de algunas personas al momento de nacer no encaja en esta división: hablamos de sexo ambiguo o intersexualidad. No podemos perder de vista que el sexo no aparece en el vacío, sino que depende de un contexto y de unas categorías culturales que lo interpreten. En este sentido, es desde esa interpretación, que los cuerpos son muchas veces violentados por las instituciones médicas para encajar en las categorías preestablecidas de varón o mujer.

Por su parte, el **género** puede definirse como una serie de creencias, prácticas, representaciones, prescripciones y expectativas sociales sobre las personas, en función de la diferencia sexual entre varones y mujeres. Entonces, en cuanto al género, surgen dos aspectos: identidad de género y expresión del género. Veamos cada uno:

La **identidad de género** (subjetividad: cómo se percibe la persona a sí misma), puede coincidir con el sexo asignado al nacer –en este caso hablamos de personas cisgénero (cis), o puede no coincidir, en cuyo caso nos referimos a personas transgénero (trans).

La **expresión de género** es el conjunto de características de las personas que incluyen su apariencia, forma de hablar, gestos, su nombre, su vestimenta; es decir, cómo manifiesta esa persona su pertenencia a un género determinado (nuevamente, puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer).

Por otra parte, nada de esto debe confundirse con la **orientación sexual**, que refiere a la atracción afectiva, emocional, erótica y/o sexual que sentimos hacia otras personas.

Cuando hablamos de **sistema sexo-género** podemos vislumbrar el modo en que las diferencias biológicas entre mujeres y varones se han traducido históricamente en desigualdades sociales, políticas y económicas. El sistema sexo-género cuestiona lo “natural” y subraya lo social y culturalmente construido y establece que el sexo no es en sí mismo la causa de la desigualdad, sino que lo es la interpretación cultural de esas diferencias.

El uso de estas categorías nos permite analizar las **relaciones de poder** que existen entre varones y mujeres, es decir, poner de manifiesto las relaciones **asimétricas** y **jerárquicas** que existen entre lo masculino y lo femenino.

II. LA DIVISION SEXUAL DEL TRABAJO.

La división sexual del trabajo implica la asignación de tareas diferenciadas a las personas en razón de su sexo, y una distinción del espacio en que deben desarrollarlas. De este modo, se asume que las mujeres deben realizar las **tareas domésticas y de cuidados** en el ámbito familiar y privado, mientras se espera que los varones cumplan el rol de proveedores económicos principales, a través de su labor remunerada en el marco del mercado de trabajo.

1. Tipos de trabajo.

La división sexual del trabajo distingue dos tipos de trabajos o tareas: tareas reproductivas y tareas productivas.

El llamado trabajo **reproductivo**, comprende las actividades destinadas a la reproducción de las personas y su vida cotidiana, y se enmarcan generalmente en el cuidado del hogar y de la familia. Cuando hablamos de trabajo reproductivo nos referimos entonces a las tareas de cuidado de niños y niñas, de personas adultas mayores, de familiares enfermos o con diversos grados de dependencia, y también a toda la variedad de tareas domésticas, tales como cocinar, limpiar, lavar la ropa, etc. A este tipo de trabajo se dedican en su gran mayoría mujeres, a lo largo de su ciclo de vida, de manera total o parcial. Este hecho conduce a categorizar como “amas de casa” a quienes se dedican al trabajo de la reproducción de manera exclusiva y a considerar que las mujeres deben asumirlo junto con otra actividad laboral (esta sí remunerada), como protagonistas de una situación de doble jornada.

Las mujeres no reciben ningún tipo de remuneración por el trabajo reproductivo, el cual es invisibilizado socialmente, poco valorado y gratuito. A pesar de ello, de este trabajo depende la sostenibilidad de la vida y del sistema socio-económico en su conjunto.

Por el contrario, el trabajo **productivo**, destinado a la producción de bienes y servicios, es referenciado con los

varones, y es el único reconocido económica y socialmente como trabajo en las sociedades contemporáneas.

Las mujeres, con su trabajo invisibilizado, han transformado a la familia en una unidad de producción económica de bienes y servicios, subsidiando, desde el espacio doméstico, siglos de desarrollo. Para decirlo de modo claro: el trabajo reproductivo tiene un valor económico, no reconocido, que sostiene la posibilidad de existencia de nuestros sistemas de organización social. Son muchas las generaciones cuya trayectoria de vida se ha regido –en mayor o menor medida– por los principios tradicionales de la división sexual del trabajo. La clave del éxito del tradicional modelo ha sido su transmisión de generación en generación, a través de la socialización temprana en pautas de conducta durante la infancia: entre las niñas se forja una identidad de género donde la maternidad, el cuidado y la entrega hacia los demás son pilares esenciales y distintivos, mientras que la crianza de los niños se nutre de valores más ligados a la valentía, la independencia y la competencia.

Aun cuando varones y mujeres dentro de un mismo núcleo familiar están empleados, ellas siguen siendo las principales gestoras del día a día en el hogar, lo que no solo implica las ya mencionadas “dobles jornadas laborales”, sino que las transforma en responsables principales de la conciliación de la esfera doméstica con la productiva.

Por todo esto, es necesaria la reconceptualización de lo que entendemos socialmente por trabajo, pues las tareas de cuidados son **trabajo no remunerado**. Y sobre todo, es necesaria la **reorganización social del trabajo doméstico y las tareas de cuidado**, para que dejen de recaer injustamente de manera exclusiva en las mujeres.

2. El contexto de las tareas: lo público y lo privado.

La división sexual del trabajo viene acompañada de una distinción, separación y jerarquización de los espacios en que esos trabajos y actividades se desarrollan. Al tiempo

que las mujeres fueron confinadas al ámbito del hogar y la familia (esfera de lo privado), los varones dominaron la escena pública en la que se desarrollan tanto las actividades consideradas económicas, como las políticas. Mientras ellas gobernaban el hogar, ellos gobernaban los Estados.

De este modo, se ha creado una **dicotomía** en la que no solo la vida aparece escindida en dos **ámbitos separados**, sino que se establecen **jerarquías** entre ellos. Así, al ámbito **privado** le corresponderán las nociones de **naturaleza, particularidad, sentimientos y femenino**; mientras que lo **público** se asociará con las ideas de **ciudadanía, universalidad, racionalidad y masculino**. Como se puede observar, seguimos mirando y viviendo la realidad a partir del binarismo excluyente mujer-varón.

A pesar del masivo ingreso de las mujeres al ámbito público desde el siglo pasado, muchas de estas asociaciones conceptuales permanecen intactas. De este modo, la participación en lo público de las mujeres (en la política, en ámbitos laborales, en el sistema científico) sigue siendo desigual en términos de remuneración y de participación en puestos jerárquicos. Esta reorganización –aunque en términos desiguales– del ámbito público, no tuvo su correlato en la esfera privada, donde el trabajo no pago sigue recayendo mayoritariamente sobre mujeres.

III. ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Un **rol** (un papel) es la función y pautas de conducta que la sociedad espera de una persona en un lugar o en una situación determinada. Aquí entran a jugar entonces, no solo las **expectativas** de cada individuo al ejercer un determinado rol, sino las expectativas que la sociedad tiene sobre el modo en que deben realizarse esos roles.

Los **roles de género** expresan el comportamiento que en una sociedad concreta, se espera de una persona en función de su sexo. Para retomar lo dicho anteriormente en torno a la división sexual del trabajo y la separación público-privado, podríamos afirmar que uno de los roles asignados

tradicionalmente a los varones ha sido el de llevar adelante las actividades productivas y de representación política; y uno de los roles asignados tradicionalmente a las mujeres ha sido el de cuidar de las personas y el trabajo doméstico.

Los **estereotipos** son ideas preconcebidas –prejuicios– que se han ido construyendo y transmitiendo en las sociedades con el paso del tiempo. En este sentido, los **estereotipos de género** representan construcciones sociales y culturales que clasifican los atributos y características físicas y psíquicas de las personas –dividiéndolas en varones y mujeres– y derivan de esa división un límite a sus respectivas posibilidades de desarrollo. La construcción de la **masculinidad** y la **feminidad** en base a los estereotipos de género que circulan en nuestra sociedad, impacta negativamente en el desarrollo físico y emocional de todas las personas.

Un **sistema sexista** es un modo de organización social que establece una jerarquía entre los sexos, y considera lo masculino como algo superior a lo femenino. Este sistema genera en sí mismo un desequilibrio en el orden social de responsabilidades compartidas: la mitad de la población es relegada a la condición de debilidad y dependencia (mujeres) en tanto que la otra mitad se ve abocada a dar respuestas de fortaleza y autonomía (varones). Esta forma de operar limita a las personas en sus oportunidades de desarrollo y, por lo tanto, en su participación social, política, económica y cultural.

IV. MODELO ANDROCÉNTRICO y PATRIARCADO.

El **modelo androcéntrico** se basa en tomar al varón como medida universal de todas las cosas. Es decir, se erige lo propio y característico de los varones como medida generalizable, parámetro de estudios y análisis de la realidad y experiencia universal de la especie humana. Nos referimos a este modelo cuando el enfoque de un estudio, análisis o investigación se aborda desde la perspectiva masculina únicamente, y se utilizan luego los resultados

como válidos para la generalidad de los individuos. Este enfoque unilateral se ha llevado a cabo históricamente desde el ámbito científico, lo cual ha creado importantes sesgos de género en amplias áreas del saber cómo la Historia, Etnología, Antropología, Medicina, Psicología y otras. Esto ha venido de la mano del ocultamiento o silencio sobre las mujeres y su papel a lo largo de la historia.

Este androcentrismo no puede entenderse o sostenerse sin el **patriarcado**. Cuando hablamos de patriarcado, nos referimos a un sistema de poder basado en la subordinación del conjunto de las mujeres por parte del conjunto de los varones, que representan como grupo a quienes detentan los recursos materiales y simbólicos para oprimir a la otra mitad de la humanidad. Está claro que al igual que cuando hablamos de mujeres, hablamos de una categoría heterogénea (diversidad de clase, raza, nacionalidad, orientación sexual, edad, capacidades), lo mismo sucede cuando hablamos en términos generales de varones. Bien sabemos que no todos los varones oprimen, discriminan, violentan, solo afirmamos que pertenecen a un grupo social que detenta una serie de privilegios.



Módulo 2

**NORMATIVA VIGENTE REFERIDA A
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
Y DIVERSIDADES**

MÓDULO 2: NORMATIVA VIGENTE REFERIDA A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES

El siguiente módulo comprende el conjunto de tratados y convenciones internacionales, legislación nacional y provincial para prevenir, atender y erradicar las **violencias por razones de género**.

La violencia ejercida hacia las personas por razones de género se encuentra íntimamente relacionada a una forma particular de organización de las relaciones humanas;¹ este sistema, por el cual se fundan relaciones que producen y reproducen desigualdades, discriminando y subordinando a las mujeres, a las diversidades y a las disidencias sexuales, se denomina **patriarcado**, concepto que definimos en el Módulo 1. En este sentido, la violencia contra las mujeres no es un problema actual o nuevo para nuestra sociedad; más bien es una problemática de larga data, que comprende comportamientos aceptados, naturalizados y reproducidos siglo tras siglo. Cabe aclarar que las relaciones entre los géneros y sus implicancias, como las distintas formas de discriminación, los estereotipos en que se reproducen y la violación a los derechos humanos de las mujeres y de todas las personas por razones de género no se reducen tan solo al problema de la violencia. Sin embargo, la violencia de género es la expresión más dramática y fatal de la asimetría y la inequidad de género y, por lo tanto, requiere particular atención.

¿Desde cuándo se habla de “violencia de género” o hacia las mujeres e identidades feminizadas en la comunidad internacional?

Después de largos años de lucha de los movimientos de mujeres y LGTBIQ+ (lesbianas, gays, travestis, bisexuales, intersexuales, queer), por visibilizar esta problemática,

¹ Rico, Nieves (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Cepal, Naciones Unidas.

la preocupación por la violencia contra las mujeres y de género ocupa finalmente un lugar en la agenda internacional, nacional y provincial. Las variadas iniciativas implementadas desde hace más de dos décadas reflejan el compromiso que se ha asumido en diferentes áreas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, desde distintos puntos geográficos globales, regionales, nacionales y locales. Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres e identidades diversas y disidentes, también es cierto que la persistencia de esta problemática indica que continúa siendo un asunto que los distintos Estados deben abordar de manera urgente.²

En las últimas décadas se ha contemplado, de manera progresiva, en el ámbito internacional que la violencia de género es una violación a los derechos humanos, un flagelo que impide la conformación de una sociedad equitativa y que la igualdad para todas las personas anteriormente proclamada en tratados y convenciones, dejaba afuera a las mujeres. Asimismo, la violencia hacia las mujeres comenzó a ser una prioridad de las organizaciones de mujeres de la región durante el **Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985)**. Si bien es cierto que en el año 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer**, integrando a la mujer a la esfera de los derechos humanos, el mismo no abordó de manera precisa el concepto de “violencia de género”. Por esa razón, en 1980 en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague, se adoptó la resolución titulada “La mujer maltratada y la violencia en la familia” adentrándose más específicamente en estos supuestos. La cuestión fue tratada en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro

² Alméras, D., & Calderón, C. (2012). Si no se cuenta, no cuenta: información sobre la violencia contra las mujeres. CEPAL, Naciones Unidas.

para el adelanto de la mujer en el año 1985, documento emanado de la Tercera Conferencia Mundial, que esbozan las medidas que deberían adoptarse para lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo. A partir de ese entonces, las Naciones Unidas han organizado grupos de expertos para estudiar la cuestión de violencia contra las mujeres creando comisiones y mecanismos de acción que resultaron eficaces y necesarios para la organización de posteriores Convenciones y legislaciones en particular.

Es menester aclarar que se organizaron, luego de dichos precedentes, numerosas cumbres y convenciones; sin embargo, las mencionadas anteriormente marcaron un hito en la historia de las reivindicaciones de los derechos de las mujeres. Asimismo, en el marco internacional, se han realizado una serie de avances concretos que configuran las actuales iniciativas nacionales y provinciales para abordar el problema de la violencia contra las mujeres y las diversidades y disidencias. En este módulo, abordaremos las más significativas.

¿Qué normativa existe a nivel internacional? ³

Ley 23.179. Adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés como CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), fue adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Argentina la aprobó mediante ley 23.179 de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN) posicionándola en la cúspide de la pirámide jurídica junto con otros Tratados

³ Puede consultar la normativa internacional que se detalla en este módulo en el siguiente link: <http://genero.defensoria.org.ar/legislacion/legislacion-internacional/>

Internacionales que velan por el respeto de los Derechos Humanos. La CEDAW toma como punto de partida la discriminación estructural e histórica hacia las mujeres, reconociendo sus derechos e instando a una protección real y efectiva de los mismos. Ha realizado un especial hincapié en la preservación de la dignidad y bienestar de las mismas, alentando a aplicar todas las medidas que favorezcan al acceso igualitario de oportunidades.

Además, estableció la conformación de un Comité de la CEDAW, órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención por los Estados Parte. De la misma manera, se encarga del estudio y análisis de la situación de las mujeres en el país investigado mediante la confección de informes presentados periódicamente. Sus observaciones finales contienen una evaluación del Comité junto con sugerencias y consejos para la resolución de las dificultades y desafíos a los que se enfrentan las mujeres del territorio en cuestión.

Ley 24.632- Adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

La Convención de Belém do Pará, celebrada en el año 1994, establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado aborda de manera específica las violencias que sufren las mujeres en sociedades de matriz patriarcal como la nuestra, estableciendo pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención. Se llevará a cabo mediante la formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas. Este ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

A su vez, los Estados Parte, acordaron que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos

humanos y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y pleno ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia contra las mujeres es considerada una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales, que trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase social, grupo étnico, cultura, nivel educacional, edad o culto.

Ley 26.171 Ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW.

En el año 2006, mediante la ley 26.171, nuestro país aprobó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en octubre de 1999. Este Protocolo es un mecanismo jurídico adjunto de la Convención que introduce aspectos respecto a la exigibilidad del instrumento pero que no consagra nuevos derechos. A raíz de la entrada en vigencia, la Argentina reconoció la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar denuncias individuales o colectivas de violaciones, ya sean particulares o sistemáticas, de los derechos reconocidos en la CEDAW. El mismo además emite una serie de “Recomendaciones Generales” dirigidas a establecer lineamientos sobre el alcance con que deben ser interpretadas las obligaciones derivadas de la Convención.

Principios de Yogyakarta

Estos Principios fueron elaborados en noviembre del año 2006 en la ciudad de Yogyakarta, a raíz de una solicitud efectuada por Louise Arbour, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004–2008). Para su confección colaboraron 29 expertos en derechos humanos y derecho internacional de diferentes países. Los mismos fueron presentados como una especie de “carta global” para los derechos de la población LGTBIQ+ en marzo del 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de

las Naciones Unidas en Ginebra. Cabe resaltar que estos no han sido adoptados por los Estados en un tratado específico y por lo tanto no constituyen por sí mismos, un instrumento vinculante del Derecho Internacional de los derechos humanos. Sin embargo, se busca que los Principios de Yogyakarta sean adoptados como una norma universal, como un parámetro estándar jurídico internacional de obligatorio cumplimiento para los Estados. El mismo refiere a una amplia gama de derechos humanos en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. El mismo trata: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

Es preciso destacar que es considerado la principal referencia en materia de derechos humanos para las personas LGTBIQ+ y resultaron indispensables para el debate y redacción de la Ley de Identidad de Género en nuestro país.⁴

100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad

Las Reglas de Brasilia son un conjunto de 100 reglas que consagran los estándares básicos para garantizar el acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia en marzo del 2008. Contempla provisiones para avanzar y fortalecer el derecho humano de acceso a la justicia de estos grupos de personas (en especial, de su derecho de acceso colectivo a los Tribunales de Justicia) y forma parte del sistema de fuentes del derecho interno argentino gracias a la Acordada de la CSJN N° 5/2009. Dicho instrumento busca establecer líneas de actuación para los poderes judiciales con

⁴ Para más información consultar: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

el fin de brindar a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado en circunstancias específicas. Enumera una serie de factores que denotan situaciones de vulnerabilidad como ser la pobreza, marginación, la pertenencia a la comunidad indígena, privación de la libertad, entre otras y además entiende que la situación se agrava aún más cuando se es mujer y concurre en otros casos de vulnerabilidad. En la sección que trata este tópico describe qué se entiende por discriminación y violencia contra la mujer e insta al impulso de medidas necesarias para garantizar el acceso al sistema de justicia, que garantice una tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando así la igualdad efectiva de condiciones.

¿Qué normas existen en nuestro país? ⁵

Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar

Se trata de una Ley sancionada en el año 1994 y reglamentada en 1996, donde se reconoce específicamente la problemática de la violencia familiar, la cual comprende lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algún integrante del grupo familiar, contemplando desde la unión matrimonial hasta la unión de hecho. Si bien la violencia familiar y la razón de la sanción de la ley no buscaba proteger únicamente a la mujer, la misma benefició mayormente a las mismas, dada la concepción tradicionalista y patriarcal de mujer como mera extensión del hogar y de la propiedad privada del hombre jefe, hombre poseedor de bienes. Es posible afirmar que esta normativa problematizó y exteriorizó la violencia familiar que durante años se prefería ocultar y justificar bajo la idea de que las “cuestiones del hogar” competían exclusivamente al ámbito privado de la familia y que no eran susceptibles de ninguna intervención, menos aún estatal.

⁵ Para consultar la normativa vigente en nuestro país, puede acceder al siguiente link: <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/argentina-5>

Ley 25.673 Creación del Programa Nacional de salud sexual y procreación responsable

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, promulgada en el año 2002, promueve la creación de un programa de salud pública en el ámbito del Ministerio de Salud. El mismo buscaba alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable para la población, reducir la mortalidad materno- infantil y la promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones relativas a su salud.

Ley 25.929 Parto Humanizado

La misma enumera los derechos de la madre, padre, hija e hijo durante el proceso de nacimiento, que incluye también la respectiva declaración sobre el parto humanizado. Fue promulgada en agosto del 2004 y afirma los derechos de las mujeres al acompañamiento durante el proceso por una persona de su elección, a ser informada de manera integral y tratada de manera respetuosa durante el parto, entre otros derechos. Esta ley adquiere especial relevancia dado que detalla de manera expresa el tratamiento que tienen que tener las mujeres durante el respectivo proceso. Dicha ley fue reglamentada en el año 2010 por el decreto 1011/2010.

Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Esta ley, sancionada en el año 2005, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos establecidos en este instrumento están asegurados y basados en el interés superior de las infancias. Determina a su vez, que la omisión en la observancia de los deberes que corresponden a los órganos gubernamentales

del Estado habilita a toda la ciudadanía a interponer las acciones administrativas y judiciales pertinentes para restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, mediante medidas expeditas y eficaces. En razón de que funda su existencia en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual es de aplicación obligatoria, se garantiza el derecho de las infancias a ser oídas y atendidas, sea la forma en que se manifiesten, en cualquier ámbito.

Ley 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Esta ley está basada principalmente en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada por ley 24.632, B.O. 9/4/1996), conocida como convención de Belem do Pará, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979, ratificada por ley 23.179 (B.O. 03/06/1985; incorporada a la Constitución Nacional por art. 75 inc. 22) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, ratificada por ley 23.849 (22/10/1990); art. 75 inc. 22 CN). Lleva el nombre de “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Esta normativa sustituye el concepto de violencia familiar, por el de protección integral frente a cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Su importancia radica además en que establece y define cinco tipos de violencia contra la mujer y seis modalidades, abarcando de este modo un concepto amplio e integral de la violencia contra las mujeres y niñas.

Los tipos de violencia son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica (artículo 5). Y las modalidades son: violencia doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática (art. 6).



Módulo 3

VIOLENCIAS PATRIARCALES

MÓDULO 3: VIOLENCIAS PATRIARCALES:

Prevención e intervención

Antes de adentrarnos al último módulo sobre violencia de género, repasaremos algunos conceptos claves:

Género es una categoría definida socioculturalmente, sobre la base de las diferencias biológicas percibidas entre los sexos, que se expresa en las representaciones simbólicas, las relaciones y el sistema de normas e instituciones sociales, y resulta un factor determinante en la construcción de la identidad subjetiva de las personas.

La discriminación de género opera asignando roles y estatus jerárquicamente diferenciados a varones y mujeres.

El sexismo es la operación intelectual que naturaliza las diferencias construidas social y culturalmente entre los sexos, justificando en razones biológicas la situación de desventaja, desigualdad y la discriminación que sufren las mujeres.

Las consecuencias de la discriminación de género redundan en:

- Construcción de estereotipos.
- Menosprecio por las personas que no se ajustan a los estereotipos.
- Heterosexualidad como única alternativa válida de elección sexual.
- Maternidad como destino esperado para las mujeres.
- División sexual del trabajo y acceso diferenciado a los recursos.

Como hemos mencionado en el material introductorio, en relación a la violencia estructural y simbólica que atraviesa todas las dimensiones, económica, política, social, cultural, laboral.

Se abordarán conceptos que plantea Johan Galtung,

en relación a la pirámide y al conflicto de la violencia, adentrándonos a lo que se refiere a lo social, cultural-vivencial que atraviesa las cotidianidades y habitualidades.

Bordeando los conceptos que plantea Johan Galtung en relación al conflicto y la pirámide de la violencia, adentrándonos a lo que se refiere a lo socio-cultural-vivencial que atraviesa las cotidianidades y devenires.

Plantea tres dimensiones de la violencia, la más visible a la que llama **VIOLENCIA DIRECTA** con ella se refiere a los sucesos más observables, tangibles e identificables, refiriéndose a toda acción destructiva ya sea hacia las personas, las colectividades o la naturaleza, considerando también las que son hacia sí mismo. En este tipo de violencia los actores que intervienen son claramente identificables. Existen diferentes manifestaciones la física y psicológica son dos de ellas siendo las más visible del fenómeno de la violencia, no son las de mayor recurrencia, sino que son como una especie de punta de iceberg, donde se muestra lo evidente pero a la vez, se esconde tras ella muchas otras prácticas violentas que están naturalizadas y sedimentadas en la estructura sociocultural, y que además, tienen un impacto más profundo en la sociedad pues tienden a perpetuar situaciones de desigualdad e injusticia.

La violencia estructural, o también llamada institucional o indirecta, no es muy nombrada ni abordada, del mismo modo sus manifestaciones no se reducen solo a una manifestación física y psíquica ni al plano interpersonal, por eso mismo se torna menos nítida, pasa mayormente desapercibida, como maquillada, no hay un actor o causal identificable.

De esta forma, este tipo de violencia es mucho más insidiosa e indirecta, ya que se encuentra integrada en los más ínfimos recovecos de la estructura de las institucionales y culturales, negando a las personas sus derechos humanos más básicos.

Este tipo de violencia surge de la distribución desigual de poder y los recursos, formando parte de las estructuras.

Por dicha razón, se trata de aquella violencia que arrastra la desigualdad e injusticias sociales y económicas, derivadas de aquellas minorías que no logran acceder a derechos de carácter básico y que les brinda calidad de vida humana, esto opera a un nivel local, nacional e internacional; y es avalado desde la legalidad, por sistemas de muchos países, perpetuando la marginación de gran cantidad de personas al acceso a cierto nivel de vida y beneficios sociales.

En este sentido, la violencia estructural entonces sería “la suma total de todos los choques incrustados en las estructuras sociales y mundiales, y cementados, solidificados, de tal forma que los resultados injustos, desiguales, son casi inmutables” (Galtung, 1998, p.16). De esta manera, producen fenómenos como la pobreza, situaciones de explotación, marginación y exclusión.

Este tipo de violencia va más allá de las marcas en la mente y el cuerpo humano, así como algo crucial que la caracteriza por estar tan enraizada, es que tanto oprimido como opresor en esta relación asimétrica donde el oprimido no puede liberarse de su condición, siendo violentado por una estructura que los deja en un posición de inferioridad de acceso a recursos básicos así como opresores tampoco pueden lograr dicho fin.

La pobreza plantea el autor, no se reduce a la precariedad de ingresos, sino es la negación de opciones y oportunidades para vivir dignamente, podría ser vista con una manifestación de violencia interiorizada, naturalizada e incrustada en la estructura social. Por eso es considerada una forma de violencia estructural.

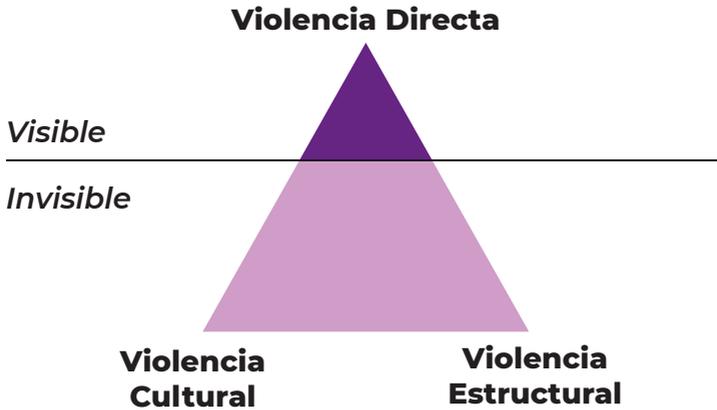
Como último extremo del triángulo, plantea el concepto de **VIOLENCIA CULTURAL**, el mismo hace referencia a aquellos aspectos de la cultura, de la esfera simbólica como por ejemplo la religión e ideología, lenguaje, artes, ciencias empíricas y formales que son instrumentadas para legitimar la violencia directa o estructural, de esta forma crea un marco validado de la misma. Por ejemplo: los himnos, cruces, banderas, etc.

La violencia cultural, es la que habilita que se perciba con naturalidad y con un color moral aceptable aquellas situaciones que están llenas de un alto contenido violento.

Asimismo “la cultura puede proveer pautas y códigos de comportamiento social que son directamente violentas, por lesionar la dignidad de las personas o favorecer la exclusión social”

Un ejemplo claro de violencia cultural es el racismo debido a que se basa en *“la construcción jerárquica de grupos de personas que se caracterizan como comunidades de ascendencia y a las que se les atribuyen rasgos colectivos específicos, naturalizados o con características biológicas, que son consideradas casi invariables y negativos. El racismo combina diferentes, y a veces contradictorias doctrinas, creencias religiosas y estereotipos, construyendo así una conexión aparentemente casual casi invariable entre rasgos biológicos, sociales, culturales y mentales, más o menos ficticios”*, produciéndose y reproduciéndose en el discurso.

Por lo tanto, Johan Galtung de una forma gráfica pretende clarificar como estas tres dimensiones de violencia están entrelazadas, de tal manera que *“la violencia directa refuerza la violencia estructural y cultural, y esto, a su vez, puede llevar a incluso más violencia directa”* Esto da cuenta que la violencia estructural y la violencia cultural pueden generar violencia directa y que las causas de la violencia directa están en gran medida relacionadas con hechos de violencia estructural y/o cultural. Con la estructura violenta institucionalizada y aspectos de la cultura violenta instalada y naturalizada.



La violencia de género constituye una forma de violencia por discriminación.

La **violencia de género** es un **fenómeno estructural**, no constituye una conducta patológica de carácter individual. Es sostenida por las instituciones, las normas y los patrones de socialización.

Rita Segato, antropóloga feminista reconocida internacionalmente, en su libro *Las estructuras elementales de la violencia*⁶ escribe sobre el “sexismo automático”, refiriendo a la “coacción psicológica ejercida contra los grupos desvalorizados (“vulnerables” o “en situación de vulnerabilidad”) que se reproduce en las escenas cotidianas a través de procedimientos rutinarios de crueldad moral, que trabajan impidiendo que se afirmen con seguridad frente al mundo y corroyendo cotidianamente los cimientos de su autoestima”.

Esta forma de violencia simbólica, estructural, que atraviesa todos los ámbitos (económico, laboral, político y de representación social, cultural, social, etc.), es sutil, difusa, omnipresente, rutinaria, incorporada a los hábitos y resulta invisible.

⁶ Para Segato, Rita (2010). *Las estructuras elementales de la violencia*, Buenos Aires, Prometeo.

El sistema de justicia en lo relativo a la violencia de género ha llevado a cabo en estos últimos años un gran **cambio de paradigma**, partiendo de concebir las violencias que sufrían las mujeres como hechos propios del ámbito privado donde el Estado no debía intervenir, a un paradigma hoy día donde el Estado está obligado a prevenir, investigar y sancionar toda violencia que tenga lugar en los ámbitos donde las mujeres desarrollen sus relaciones interpersonales.

Este salto de paradigma acontece en lo normativo a partir de que se sanciona y ratifica en el año 1996 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belém do Pará–, y en el año 2009 mediante la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Nuestra Ley Nacional conceptualiza a la violencia de esta manera:

“Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

La norma reconoce distintos tipos y modalidades de violencia.

Tipos de Violencia:

● **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

● **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

● **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

● **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

● **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

● **Política:** La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Respecto de las **modalidades de violencia**, se entiende por las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

● **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

● **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones

empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

● **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

● **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

● **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

● **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones

socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

● **Violencia pública-política contra las mujeres:** aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

INTERVENCIONES ADECUADAS PARA ABORDAR SITUACIONES DE VIOLENCIA

Para comprender las modalidades de abordaje y asistencia de las violencias de género es preciso comprender los efectos psicológicos y físicos de las distintas formas de violencia.

La **violencia psicológica** causa daño emocional, disminución de la autoestima y perjudica el pleno desarrollo personal, a través de la degradación o control de las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de una persona mediante:

- Amenaza
- Acoso
- Hostigamiento
- Restricción
- Humillación
- Dishonra

- Descrédito
- Manipulación
- Aislamiento
- Culpabilización
- Vigilancia constante
- Exigencia de obediencia sumisión
- Coerción verbal
- Persecución
- Insulto
- Indiferencia
- Abandono
- Celos excesivos
- Chantaje
- Ridiculización
- Explotación
- Limitación del derecho de circulación

Y cualquier otro medio que cause perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación.

Las posibles consecuencias de la violencia psicológica en la salud física y mental son:

- Disminución de la autoestima
- Falta de concentración
- Dificultad para tomar decisiones
- Escasas relaciones sociales
- Sentimientos de culpa
- Manifestaciones somáticas
- Sensación de ahogo

- Mareo, Inestabilidad
- Palpitaciones, taquicardia
- Temblor
- Sudoraciones
- Náuseas
- Miedo a morir
- Miedo a volverse loca o perder el control
- Hipervigilancia
- Poco apetito o voracidad
- Insomnio o hipersomnia
- Pérdida de energía o fatiga

Las conductas del agresor con las que va logrando el **aislamiento y disminución** de la autoestima de la víctima de violencia son:

- Ignora lo que ella le dice
- Revela lo menos posible de sí mismo
- Miente sobre sí mismo
- Utiliza un lenguaje confuso
- Culpabiliza: “Tenés que aceptarme como soy”
- El problema es de la mujer: “Sos muy sensible”
- Niega las emociones y experiencia de la mujer
- Rebaja sus logros
- La descalifica y desacredita delante de otros
- Sabotea sus conversaciones con otros, distraendo o burlándose
- Descalifica a la mujer sistemáticamente delante de otras personas (amistades, familiares)
- Manifiesta celos cuando la mujer realiza actividades

con otras personas

- Incita a la mujer a dejar sus trabajos, para generar dependencia, y empobrecerla económica y socialmente.

- Incita a la toma de distancia de la mujer de su familia. Entre otras.

Los efectos que pueden generar en la víctima estas conductas son:

- Creencia que en realidad son problemas en la comunicación: no me ha oído, es despistado, o está absorbido en sus problemas.

- Sentimientos de irritación y confusión: siente que algo va mal, pero no se sabe qué es.

- Desconcierto, tristeza, inseguridad en los pensamientos y sentimientos: creencia de que es exagerada, descubrimiento que el agresor no es así con otras personas.

- Sentimientos de culpa: la mujer tiene sentimientos de enojo, o rabia contra el agresor pero los inhibe por sentir que lo estaría traicionando.

- Sentimientos de bajeza: la mujer se siente poca cosa, por lo que va aceptando el aislamiento. Se siente fracasada como mujer, esposa, madre.

- Aparición de somatizaciones: cefaleas, mareos, palpitaciones, y otras manifestaciones en el cuerpo.

- Intenta someterse y anticiparse a sus deseos, creyendo que evitará la violencia.

Respecto de la **violencia sexual** conlleva las siguientes consecuencias posibles en la salud física y mental de la víctima:

- Desconfianza, miedo

- Vergüenza

- Ansiedad

- Sentimientos de culpa
- Depresión
- Desánimo
- Autoagresión
- Infecciones de transmisión sexual
- Embarazos no deseados
- Abortos espontáneos
- Dolores crónicos de origen desconocido
- Desórdenes alimenticios
- Alteración del sueño
- Dolores de cabeza
- Infecciones del tracto urinario de manera frecuente

Todas las violencias están atravesadas a su vez por la **violencia simbólica**, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

¿POR QUÉ PARA MUCHAS MUJERES PUEDE RESULTAR MUY DIFÍCIL SALIR DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA?

Porque muchas mujeres viven en situaciones de vulnerabilidad a causa de las condiciones a las que las somete el agresor (no exclusivamente por violencia física, sino por el maltrato psicológico), padeciendo las mujeres estados de confusión, incertidumbre e indefensión psicológica y material.

Resulta muy útil para comprender la dinámica de la violencia de género en el contexto de pareja, el denominado

Círculo o Ciclo de la Violencia.

Círculo de la Violencia

En todos los casos, la violencia contra las mujeres tiende a presentarse de forma cíclica, intercalando períodos de calma y afecta hasta situaciones que pueden poner en peligro su vida.

Tal dinámica advierte el establecimiento de un vínculo de dependencia emocional y de posesión difícil de romper, tanto para el agresor como para la víctima.

El círculo o ciclo de la violencia nos ayuda a entender cómo se produce la violencia en la pareja.

1 Fase de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de tensión en la pareja que se visibiliza en el aumento de conflictos y actos violentos. El agresor demuestra su violencia de forma verbal y en algunas ocasiones con agresiones físicas, con cambios repentinos de ánimo que la mujer no acierta a comprender y que suele justificar ya que no es consciente del proceso de violencia en el que se encuentra involucrada. De esta forma, la víctima siempre intenta calmar a su pareja, complacerla y no realizar aquello que le moleste con la creencia de que así evitará los conflictos e, incluso con la equívoca creencia de que esos conflictos son provocados por ella en algunas ocasiones.



2 Fase de conciliación: En esta fase, después de los episodios violentos el agresor suele pedir perdón, mostrarse amable cariñoso y promete que no volverá a repetirse que ha explotado "por otros problemas" siempre ajenos a él. Jura y promete que la quiere con locura y que no sabe cómo ha sucedido

2 Fase de agresión: Es la fase en la que estalla la violencia ya sea física, psicológica y/o sexual. Se produce en estados de ansiedad y temor en la mujer, temores fundados que suelen conducirla a consultar a alguna amiga o familiar a pedir ayuda o a tomar la decisión de denunciar a su agresor.

Fuente: Guía Práctica para la Atención, Contención e Información en Violencia de Género. Consejo Consultivo de Géron.eMunicipalidad de Resistencia. 2019.

Por todas estas complejidades de cómo se propina la discriminación y violencia de género y sus efectos en la subjetividad y corporalidad de las personas, es que los relatos de las víctimas de violencia suelen presentar también complejidades considerando que el agresor es o fue a su vez un vínculo afectivo, la vulnerabilidad de las víctimas, su dependencia económica, emocional o psicológica con el agresor, la modalidad cíclica de la violencia, la ausencia de testigos directos, sumado en numerosas ocasiones a la desconfianza en el sistema público por malas respuestas que las víctimas han obtenido de él, no siendo efectivas la contención o intervención.

Exponer ante otros la violencia es un hecho psicológico, social y afectivo de gran envergadura para la víctima.

Por este motivo su abordaje desde las instituciones que las receptan tiene que garantizar una estrategia interdisciplinaria, de contención y orientación.

Por ello todos los agentes públicos deben tener en cuenta estas particularidades de los procesos de violencia y la repercusión en las víctimas, para evitar cualquier tipo de revictimización, dejando de lado los estereotipos de género que recaen en preguntas como por ejemplo: si es verdad que la maltrata la pareja, ¿por qué no lo deja?

También para evitar la revictimización por parte de agentes del Estado hay que poner especial cuidado en las reiteraciones innecesarias del relato de la víctima.

La repetición del testimonio en muchos casos acarrea graves consecuencias psicológicas y afectivas, a causa de revivir sucesos traumáticos.

Habiendo llegado a este punto es importante tener presente cuáles son los derechos de las víctimas de violencia en los procedimientos administrativos o judiciales:

- A la gratuidad de las actuaciones judiciales.
- A obtener una respuesta oportuna y efectiva.
- A ser oída personalmente por la jueza o juez y por la autoridad administrativa competente.
- A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que le afecte.
- A recibir protección judicial urgente y preventiva.
- A la protección de la intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa.
- A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización,

- A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos.
- A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.
- A contar con mecanismos eficientes para denunciar al funcionariado por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Si la víctima de violencia requiere ayuda, está obligada a denunciar para obtenerla?

NO.

Se puede acercar a distintas instituciones y organismos para requerir asistencia, acompañamiento u orientación, sin estar obligada a establecer una denuncia.

¿Si la víctima de violencia es menor de edad, puede acercarse sola a los organismos para solicitar asistencia u orientación?

SI.

No. hace falta que la acompañe una persona adulta para ser asistida y orientada, incluso para realizar la denuncia.

¿Respecto de un hecho de violencia sexual, una tercera persona puede realizar la denuncia?

SI.

Pero la mujer víctima será citada en el corto plazo para ratificar o rectificar la denuncia, ya que en los casos de violencia sexual la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia.

¿Si una víctima de violencia decide realizar la denuncia, puede hacerlo acompañada?

SI.

La ley admite el acompañamiento de la víctima en toda instancia del proceso, como ayuda protectora, siempre que la mujer que padece violencia lo solicite.

¿A partir de que se realiza una denuncia se debe esperar mucho tiempo para la toma de medidas?

NO.

Desde la presentación misma de la denuncia, así como en cualquier etapa del proceso la jueza o juez interviniente podrá ordenar una o varias de las siguientes medidas preventivas:

- Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia.
- Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer.
- Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos.
- Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.

- Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.
- Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente.
- Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma.
- Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- Ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer que padece violencia a su domicilio para retirar sus efectos personales.
- En caso de que se trate de una pareja con hijas/os, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- En caso que la víctima fuere menor de edad, la jueza o juez, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

- Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.
- Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de las/os hijas/os.
- Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada parte.
- Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

¿Si la víctima de violencia realiza una denuncia, la jueza o juez la convocará a una audiencia con el agresor?

NO.

La jueza o juez interviniente fijará una audiencia donde escuchará a las partes por separado, quedando prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

SERVICIOS ASISTENCIALES

- **Centro de Asistencia a Víctimas de Violencias:** ubicado en López y Planes 155 Rcia, se trata de un Programa Interministerial donde se brinda un *abordaje interdisciplinario a las víctimas de violencia, que incluye asistencia psicológica, social y orientación jurídica de manera presencial.*

- **Línea 144 (24 horas):** las personas pueden comunicarse anónima y gratuitamente durante las 24 horas, los 365 días del año. *Atiende de manera telefónica situaciones de emergencia y consultas, y luego brinda seguimiento interdisciplinario,* así como derivación y articulación con otros organismos e instituciones para un abordaje integral.

- **Línea 102 (24 horas):** se trata de una línea telefónica específica

para orientar en situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, a la que se pueda acceder de manera anónima y gratuita.

- **Las Unidades de Protección Integral (UPI):** creadas desde la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dentro del Ministerio de Desarrollo Social, son instituciones conformadas por equipos interdisciplinarios que trabajan en red con diversos organismos, brindando cobertura en toda la provincia. *Las UPI intervienen ante cualquier denuncia de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, como así también ante situaciones de violencia familiar y de género.*

- **Unidad de Servicio de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (SAINNAVV):** funciona dentro del Hospital Pediátrico en Resistencia y *atiende en consultorio a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias, entre ellas abuso sexual.*

- **Dentro del Poder Judicial la Unidad Descentralizada de Atención a la Víctima y al Ciudadano (UDAVIC):** funciona en Av. 9 de julio 318 Rcia, fue creada para brindar asesoramiento interdisciplinario, con predominio jurídico, donde las víctimas pueden radicar denuncias y ser asesoradas sobre ellas. Dentro del ámbito de la Justicia el Centro de Estudios Judiciales organiza capacitaciones sobre la temática destinada a los miembros del poder judicial.

- **La Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía:** dentro del Poder Judicial se encuentra ubicada en Av. 9 de julio 234 Rcia y en distintas localidades. Asiste las 24 horas y brinda información sobre el funcionamiento de los organismos jurisdiccionales y administrativos que integran el Poder Judicial de la Provincia y los requisitos generales para la realización de los trámites.

- **Los Juzgados del Menor de Edad y la Familia, y Juzgados de Paz o de Faltas:** presentes en las distintas localidades de la Provincia, también consisten en otro

lugar donde pueden acercarse las víctimas de violencia que serán asistidas y se realizarán articulaciones con otros organismos para un abordaje psicosocial; así como *las Defensorías Oficiales y la Mesa Informatizada de Fiscalía de Investigación* que también receptionan denuncias.

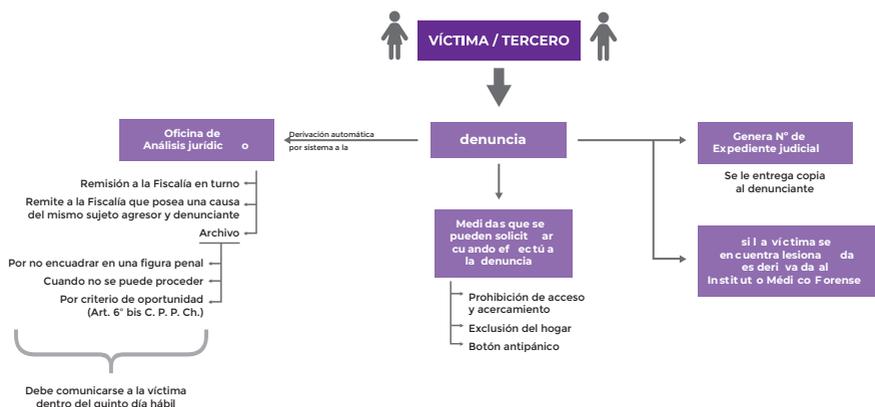
- **Oficina de Atención a las Víctimas:** dependiente del Poder Judicial, ubicado en French N° 166 Rcia, realiza orientación jurídica.

- **División Atención de la Mujer de la Policía de la Provincia del Chaco:** actualmente en Resistencia y Sáenz Peña (si bien se crea esta División, la denuncia debe ser recibida en cualquier comisaría a la cual concurra la víctima).

- **Dirección de Políticas de Género:** Dependencia de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra ubicado en Santa Maria de Oro 229 Piso 1 Tel 362464452633 Cel 3624642032 se realiza acompañamiento, asistencia y contención, a través de equipos técnicos, así como el dispositivo de Hogar de Protección Integral “Eva Perón” N°1.

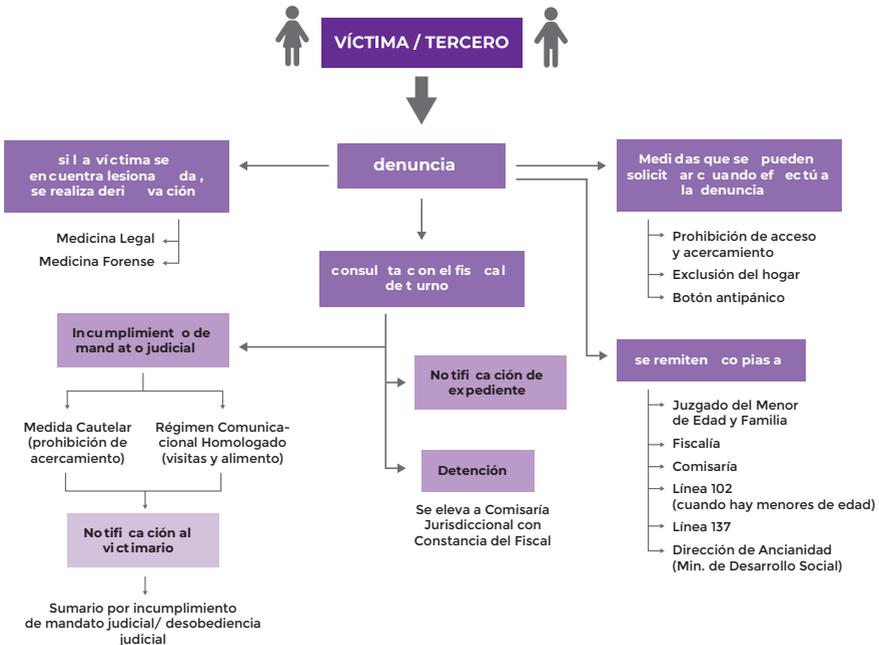
DENUNCIA

Proceso de la denuncia penal ante la UDAVC



Fuente: Guía Práctica para la Atención, Contención e Información en Violencia de Género. Consejo Consultivo de Género. Municipalidad de Resistencia. 2019.

Proceso de la denuncia penal ante la UDAVC



HERRAMIENTAS PARA UNA INTERVENCIÓN EFICAZ: Mapeo, Redes, Recurso

Es fundamental recordar que ante la complejidad de las situaciones de violencias, las respuestas deben ser complejas, para ello podemos servirnos de algunas herramientas que nos permiten localizar los recursos con los que contamos en nuestro territorio a fin de “construir” las respuestas adecuadas

Mapeo Territorial

Es una “estrategia más”, “un medio para”, la reflexión, la socialización de saberes y prácticas, el impulso a la

participación colectiva, el intercambio de saberes. El mapeo es una herramienta que facilita el abordaje y la problematización de territorios sociales, subjetivos y Geográficos.

El mapeo es una herramienta que muestra una instantánea del momento en el cual se realizó, pero no repone de manera íntegra una realidad territorial siempre problemática y compleja. La elaboración de mapas colectivos transmite una determinada concepción sobre un territorio dinámico y en permanente cambio, en donde las fronteras, tanto las reales como las simbólicas, son continuamente alteradas y desbordadas por el accionar de cuerpos y subjetividades.

Por esto, la utilización crítica de mapas apunta a generar instancias de intercambio colectivo para la elaboración de narraciones y representaciones que disputen e impugnen aquellas instaladas desde diversas instancias hegemónicas.

Por eso decimos que el mapeo es un medio, no un fin. Debe formar parte de un proceso mayor, ser una “estrategia más”, un “medio para” la reflexión, la socialización de saberes y prácticas, el impulso a la participación colectiva, el trabajo con personas desconocidas, el intercambio de saberes, la disputa de espacios hegemónicos, el impulso a la creación e imaginación, la problematización de nudos clave, la visualización de las resistencias, el señalamiento de las relaciones de poder, entre muchos otros.

El mapeo es una práctica, una acción de reflexión en la cual el mapa es sólo una de las herramientas que facilita el abordaje y la problematización de territorios sociales, subjetivos, geográficos. Así buscamos abrir un espacio de discusión y creación colectiva que no se cierre sobre sí mismo, sino que se posicione como un punto de partida disponible para ser retomado por otros y otras, un dispositivo apropiado que construya conocimiento, potenciando la organización y elaboración de alternativas emancipatorias.

¿Cómo hacemos un mapeo?, lo primero que necesitamos en construirlo con otros/otras, por ello es importante

que nos reunamos en equipos. Los pasos sugeridos para construir un mapa territorial son:

- 1) Delimitamos el espacio geográfico,
- 2) Identificamos rutas, caminos, calles,
- 3) Ubicamos las principales Instituciones y actores sociales.
- 4) Marcamos los Recursos, diferenciando con colores y creando iconos que los identifiquen.

Construyendo mapeos colectivos

El mapeo colectivo es una herramienta lúdica y creativa que facilita la construcción de un relato colectivo sobre un territorio. Allí socializamos información, compartimos saberes y construimos colectivamente un conocimiento crítico acerca de nuestras diversas realidades a partir de la memoria cotidiana y nuestra experiencia de vida.

La perspectiva de género no puede “adosarse”, incorporarse luego como tema o problema. Debe tomarse desde la primera lectura crítica del barrio, de quiénes son los actores sociales autorizados en la palabra, cómo se da la distribución de recursos, etc.

El territorio de una comunidad puede ser ilustrado mediante dibujos realizados por quienes viven y trabajan en ella (croquis), mostrando diferentes características geográficas, usando nombres y símbolos definidos por las propias comunidades de acuerdo a su conocimiento.

Las Redes

Involucra a personas o grupos que se identifican con las mismas necesidades y problemáticas, y se organizan para potenciar sus recursos. La esencia del Trabajo en red es la decisión de una o más personas, instituciones o áreas institucionales, de desarrollar una tarea en común, en procura de objetivos compartidos, manteniendo la identidad de los participantes. Es una estrategia para articular e intercambiar

entre Instituciones y /o personas que deciden asociar voluntaria o concretamente sus esfuerzos, experiencias y conocimientos para el logro de un Fín común. En las redes el poder circula, todos y cada uno de los miembros de la red es fundamental para que esta se sostenga

¿Por qué se habla de “red”?

Las redes son una forma de asociativismo, ya que nos unimos por un interés común o para dar respuesta a una necesidad o problema. Se tratan de definir acciones e interacciones de individuos y de grupos que permiten -a esos individuos o grupos- hacer frente común a un gran número de problemas de la vida diaria: cuidado de la población, crisis en la economía familiar, ayuda en caso de emergencias, soporte moral en caso de accidentes, producción de bienes o servicios, consumo, ayuda mutua, expresión, recreación, etc.

La red puede definirse como un sistema abierto y en construcción permanente, que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

El trabajo en red

La esencia del trabajo en red es la decisión de una o más personas, instituciones o áreas institucionales, de desarrollar una tarea en común, en procura de objetivos compartidos explícitos, manteniendo la identidad de los participantes.

Las redes pueden ser vistas como sistemas, bien definidos pero abiertos en sus límites. Los miembros de una red pueden establecer sus dimensiones según los acuerdos que ellos establezcan.

Para la generación de una red es imprescindible que exista un interés explícito para las instituciones y las personas que han de conformarla. La intención del trabajo

en red es aunar esfuerzos, evitar duplicaciones, alcanzar (por complementariedad) una mayor capacidad resolutive, ser más eficaces y eficientes en lo que se hace y, todo ello como producto del intercambio y la colaboración.

El trabajo en red es una estrategia para vincular, articular e intercambiar entre instituciones y/o personas que deciden asociar voluntaria o concertadamente sus esfuerzos, experiencias y conocimientos para el logro de fines comunes. Constituye una modalidad organizativa y de gestión y sus características dominantes son: la adaptabilidad, la flexibilidad, la apertura, la horizontalidad, la fluidez y la espontaneidad de las relaciones.

La propuesta alternativa de construcción de Redes Sociales, se enmarca en la intención de rescate de un sujeto definido por sus pertenencias múltiples. Su identidad no depende ya de su inclusión en una clase o grupo social, sino del reconocimiento de su pertenencia a múltiples comunidades, aceptando las diferencias y el mutuo reconocimiento, construyendo convivencia y solidaridades productos de la participación social.

Participar es ejercer el poder de tomar decisiones, actuar y transformar la realidad. Para la organización social, el asociativismo, el armado de redes, la construcción de la ciudadanía y la exigencia del cumplimiento de los derechos, es necesario participar. La participación es un objetivo político: buscamos activamente que todas y todos participen, porque construir comunidad y poder, supone la participación activa y creativa de la mayor cantidad de personas.

Redes comunitarias con equidad de género

Para poder desterrar los prejuicios sociales de género es necesaria la participación de la comunidad, de cada uno de nosotros y el aporte de los diferentes sectores que la conforman (escuelas, centros de salud, iglesias, comedores comunitarios, copas de leche, municipios, unidades vecinales, sociedades de fomento, etc.). Y la participación requiere

involucrarse y comprometerse a trabajar para sensibilizar a nuestros vecinos, vecinas y familiares, sobre las realidades cotidianas atravesadas por la desigualdad de género y pensar entre todos y todas formas más democráticas en los vínculos entre varones y mujeres y personas trans. Sólo así, podremos trabajar para avanzar en la construcción de redes comunitarias con equidad de género.

El trabajo en red requiere, en principio, delimitar con claridad:

- 1.** Los problemas que nos afectan como comunidad y que reproducen inequidades de género.
- 2.** Los recursos de los que disponemos (comunitarios, institucionales, materiales) y que otros actores de la comunidad pueden sumarse a trabajar por la equidad de género.

Recursero

Es un listado de instituciones y organismos que abordan la problemática que queremos abordar. El objetivo es tener contactos para poder responder a las problemáticas concretas de nuestro territorio.

Una Guía de Recursos funciona como una red de contactos a la que podemos recurrir cuando debemos hacer frente a alguna situación que no tenemos capacidad para resolver con los mecanismos o recursos de los que disponemos al interior de nuestra red más cercana. Las Guías de Recursos son herramientas dinámicas, que se pueden ir modificando a medida que, en nuestra labor diaria, vamos incorporando nuevos contactos.

El Recursero tiene que tener un anclaje territorial, ya que el objetivo del mismo es tener contactos para poder responder a las problemáticas concretas de nuestro territorio. Esto no quiere decir que no vayamos a incluir instituciones u organismos provinciales o nacionales, pero sí es necesario darle un marco espacial, sino sería interminable.

Una vez definido el alcance del Recursero, vamos a armar una grilla o cuadro que nos va a permitir registrar, sistematizar y clasificar la información que ya tenemos.

El relevamiento no es otra cosa que una recolección de datos direccionada. En nuestro caso, nos interesa relevar datos acerca de las instituciones o referentes del territorio que trabajan en una determinada temática: la violencia de género.

Los datos que deben estar en la grilla son:

- 1) Temática,
- 2) Nombre de la Institución
- 3) Teléfonos
- 4) Correo electrónico
- 5) Dirección (B°, Municipio, Provincia)
- 6) Días y horarios de atención.
- 7) Servicios que brinda (Asesoramiento Jurídico, Asistencia Psicológica, Asistencia Social).

Actores sociales y territorio

Cuando hablamos de actor social, nos referimos a una persona, grupo u organización, que es capaz de transformar activamente su entorno al mismo tiempo que se transforma a sí mismo.

Pensar en término de actores sociales nos permite aproximarnos a los diferentes grupos involucrados en la acción social, ya sea en procura de sus objetivos o en oposición a aquello que podría afectar sus intereses. De ahí la importancia de considerar las posiciones, valores y compromisos que los actores expresan en situaciones reales, las redes de vinculaciones que existen entre ellos, las relaciones de confianza, colaboración y los conflictos.

Hacer mapeos de actores territoriales facilita la reflexión, nos brinda la posibilidad de tomar cierta distancia y ver la vida “desde otra perspectiva”, una que nos ayude a

descifrar el mundo en que vivimos, y nuestras posibilidades dentro de ese mundo. Reflexionar sobre las conexiones entre las problemáticas que vivimos nos permitirá no sólo identificarlas, sino también revisarlas, cuestionarlas y transformarlas, creando nuevas estrategias y modos de organización social.

El desarrollo de las redes posibilita que los vínculos entre sectores y actores en el ámbito local generen respuestas más adecuadas a la problemática de cada lugar y que se actúe con mayor rapidez y se genere mayor protagonismo y compromiso de los involucrados

PROTOCOLO DE CONTINGENCIA VICTIMO-ASISTENCIAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y MINIMIZAR RIESGOS EN CASOS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA TODA LA POBLACIÓN EN EL PAÍS POR COVID-19.

El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco ha elaborado esta Red de Contingencia para su aplicación en todo el territorio provincial, con el fin de implementar medidas de carácter estratégico y operativo para prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en la vida de las víctimas de violencias de género, devenidas de las medidas del aislamiento ante la situación epidemiológica del COVID-19. El Protocolo fue establecido mediante el Decreto 449/20 y consiste en la aplicación de la red victimo-asistencial en pos de garantizar el funcionamiento de los dispositivos de asistencia integral a las víctimas de violencias, que abarca la asistencia psicológica, jurídica y social a las mismas. Reduciéndose así, a lo estrictamente necesario la presencia física de las víctimas a los efectos de su atención integral. Valiéndose para esto, de redes virtuales y telefónicas predispuestas a tales fines. Hacia el interior de la provincia, la comunicación de los órganos judiciales con las Unidades Policiales, serán por vía telefónica.

- 1)** Ante las denuncias de violencias de géneros por cualquiera de los teléfonos establecidos, se realizará una evaluación de riesgos victimológicos.
- 2)** Luego, en coordinación con la Unidad Policial que corresponda y/o el Equipo Fiscal en Género y/o Fiscalía de Investigación por turno o Juzgado del fuero de Familia/Paz/Faltas correspondiente, se instará a la creación de expedientes provisorios.
- 3)** Se priorizará el trámite de fondo de la causa, la toma inmediata de medidas de protección hacia las mujeres, niñas, niños, adolescentes, identidades diversas o disidentes víctimas. A su vez, exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega del botón antipánico, según surja de la evaluación previa de riesgos victimológicos.
- 4)** Cumplidos estos pasos, se derivará el caso al Centro de Atención a Víctimas de Violencias (CAVV) para asistencia y seguimiento telefónico.

En ese mismo orden de ideas, frente a la denuncia de hechos de violencia sexual, intervendrán los organismos pertinentes y funcionarias/os de turno.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Atención y articulación telefónica: la recepción de denuncias se realizará por medio de la Línea 137* y del Win N° 0362-4570852 de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (Dirección de Atención Integral).

Números de urgencia: Líneas 24hs: “Win” de las Divisiones de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Provincia del Chaco de las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, todas dependientes del Departamento de Violencia Familiar y de Género de la Policía Provincial.

-Línea 24hs: 911*

Para asesoramiento, consultas, denuncias:

- **Líneas 24 hs:** Provincial 137*- Nacional 144*

- **Secretaría de Derechos Humanos y Géneros** (Dirección de Atención Integral) Win N° 0362-4570852

- **Centro de Atención a Víctimas de Violencias** (asistencia integral y tratamientos) Win N° 0362-4747247.
Teléfono: 4452585.



CHACO
Gobierno de todos